

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4601

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

Núm. 1632

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'20	1'15	1'37	2'00	1'25	0'08	0'08
Inca	28'50	23'50	»	17'50	0'50	0'50	1'25	0'18	0'50	1'25	»	»	0'03	0'02
Mahón.	30'50	19'50	»	23'00	0'45	0'50	1'30	0'50	0'85	1'50	1'50	»	0'06	0'06
Manacor	26'35	14'40	»	»	0'55	0'50	1'25	0'08	0'54	1'30	»	»	0'07	0'07
Palma	28'50	23'40	»	25'50	0'48	0'61	1'33	0'41	1'13	»	1'52	»	»	»
TOTALES.	140'85	98'80	»	66'00	1'98	2'61	6'38	1'37	4'17	5'42	5'02	1'25	0'24	0'23
Precio-medio general en la provincia.	28'42	18'95	»	21'50	0'50	0'55	1'29	0'29	0'82	1'37	1'75	1'25	0'06	0'05

	HECTÓLITROS		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo.	30'50	Mahon
	{ Idem mínimo.	26'35	Manacor
CEBADA.	{ Idem máximo.	23'50	Inca
	{ Idem mínimo.	14'40	Manacor

Palma 16 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno, P. D.—José Armengol.—V.º B.º—El Gobernador, Baron Alcahalí.

Núm. 1633

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el repartimiento individual de este pueblo, formado sobre la riqueza Urbana para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por espacio de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 16 Julio de 1896.—El Alcalde, Bernardo Nadal.—El Secretario, Martín Rubí.

Núm. 1634

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Desconociendo esta Alcaldía el domicilio ó residencia de D. Guillermo Barceló y Palou Agente egecutivo que fué de este Municipio, para hacer efectivo las cuotas de los contribuyentes morosos en el pago de la contribución de consumos correspondiente al año 1895-96 y teniendo necesidad de liquidar con el referido D. Guillermo Barceló para venir en conocimiento del estado de la recaudación; se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días á contar desde él de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto ya indicado.

Llubí 17 Julio de 1896.—El Alcalde, Damian Perelló.

Núm. 1635

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta pericial durante el cuarto trimestre del finido año económico de 1895-96.

Extraordinaria del día 1.º de Abril.—Se acordaron los medios para cubrir los cupos de consumos en 1896-97.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 7 id.—Se aprobó el acta de la anterior y extraordinaria de 1.º del actual.—Se acordó recurrir en alzada en contra de un acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia por el que se declara debe ser excluido del reparto gremial de líquidos de 1894-95 el vecino D. Domingo Pons y Villalonga. Se dió cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra el padron de vecinos rectificado durante el término de quince días que ha permanecido expuesto al público, y se acordó su aprobación definitiva. Y se acordó la distribución de fondos para dicho mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el trimestre anterior.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 14 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara totalmente excluido del servicio militar al mozo Alfonso Pons Gornés. Y se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Gabriel Comas Ribas Maestro de la escuela 1.ª de

niños de esta Villa, en la que pide el aumento de 25 pesetas en concepto de alquileres de casa habitación, desde el próximo ejercicio.

Ordinaria del día 19 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de dos acuerdos comunicados por la Comisión provincial por los que se declara totalmente excluidos del servicio militar á los mozos Cosme Tremol Pons y Tomás Gofialons Vinent. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, se acordó el abono con cargo el capítulo de imprevistos del aumento que resulte entre la cantidad consignada en el presupuesto de 1896 á 1897 para alquiler de casa habitación del Maestro de la 1.ª escuela de niños y la que éste haya de satisfacer durante dicho ejercicio. Y se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Diego Tremol Mascaró en la que pide autorización para reformar los huecos del frontis de la casa número 5 de la calle Menor.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 28 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara totalmente excluido del servicio militar al mozo Miguel Alzina y Triay. Conforme á lo dictaminado por la Comisión de Policía urbana, se acordó autorizar á D. Diego Tremol Mascaró para ensanchar los huecos del frontis de la casa n.º 5 de la calle Menor. A instancia de doña Juana Sintés Meliá y en vista del ex-

pediente posesorio presentado, se acordó continuar en el Registro de alteraciones de la riqueza inmueble de este distrito á nombre de la misma y de su hermana doña Margarita, una casa con huerto sita en la calle de San Antonio n.º 24 y expedirse á la interesada certificación acreditativa de ello. Se acordó reducir á escuela de párvulos la elemental 2.ª de niños, y dar de ello conocimiento al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á los efectos que procedan. Y se acordó abrirse la cobranza del 4.º trimestre de consumos.

Ordinaria del día 3 Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. De conformidad á lo informado por la Comisión de policía urbana se acordó conceder autorización á Juana Villalonga y Pons para reformar el frontis de la casa n.º 5 de la calle de los Frailes, señalándole la alineación que actualmente sigue en dicha calle. Se dió lectura á una carta de D. Juan Orfila y Pons, Diputado á Cortes electo por Menorca en la que con motivo de tener que ausentarse de la isla para entrar en posesión de dicho cargo, se ofrece á la Corporación para cuantos asuntos puedan redundar en beneficio de la misma; y se acordó expresar al Sr. Orfila la satisfacción con que habían visto su ofrecimiento y darle las mas expresivas gracias. Y se acordó la distribución de fondos para dicho mes.

Ordinaria del día 10 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el arriendo para el próximo año económico del

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA-CARLOS

Cuarto trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (740'38) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (5083'44).

CARGO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder para el trimestre que sigue' (1985'74).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas, and TOTAL. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

PAGOS.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas, and TOTAL. Lists items like 'Gastos del Ayuntamiento', 'Policia de seguridad', 'Policia urbana y rural', etc.

arbitrio sobre licencias de venta en la Plaza de abastos, puestos públicos destinados á la venta de carnes y casita n.º 4 de la calle Nueva, bajo los mismos tipos y condiciones del año anterior.

Ordinaria del día 17 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó estar conforme con la liquidación definitiva de los descubiertos que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda que á los efectos de los artículos 19 y 20 de la Instrucción de 16 Abril de 1895, ha sido remitido por la Intervención de Hacienda de la provincia, acordándose además su inmediato pago.

Ordinaria del día 24 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Superioridad el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, y se acordó quedar enterado. Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Cristóbal Sintés Jimenez pidiendo su inclusión en la lista de familias pobres con derecho á la asistencia médica gratuita.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 2 Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública por el que se manifiesta á este Ayuntamiento no estar dentro de sus atribuciones reducir á la clase de párvulos las escuelas elementales ni tampoco en las de aquella Junta autorizar tales cambios.

Ordinaria del día 7 id.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara no haber lugar á la exención del servicio activo producida por el mozo Juan Seguí y Seguí y confirmar el de este Ayuntamiento por el que se le declaró soldado sorteable.

Extraordinaria del día 8 id.—Se dió cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, en el próximo año económico de 1896 á 97 y en vista del resultado negativo que el mismo ofrece, se acordó acudir al repartimiento vecinal para realizar los correspondientes á los grupos de granos, jabón, carbón, alcoholes y sal, y solicitar al efecto la competente autorización de la Superioridad con remisión á la misma del expediente original y su copia.

Ordinaria del día 14 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Jaime Carreras Pons en la que pide su inclusión en la lista de familias pobres con derecho á la asistencia médica gratuita. Se dió cuenta de la renuncia presentada por D. Juan Pons Camps Pbro. del cargo de Capellán del Cementerio: Se nombró á D. Vicente Morlá Presbítero para el desempeño interino de di-

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Juan F. Fiol.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1896.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

cha plaza y se acordó publicar la vacante por término de diez días. Se aprobaron las subastas de arriendo para 1896-97 de los puestos públicos números 1.º y 2.º y arbitrio sobre la plaza de abastos, y en vista del resultado negativo de las verificadas al propio objeto para con los números 3.º y 4.º, se acordó desistir de nuevas subastas y admitir la proposición mas ventajosa que acaso se ofrezca. Y se aprobó el nombramiento de Inspector de carnes interino, extendido por el Sr. Alcalde á favor de D. Antonio Pons Carreras para durante la suspensión impuesta al propietario.

Extraordinaria del día 20 id.—En vista del resultado negativo de las convocatorias al gremio de líquidos se fijaron los términos del encabezamiento gremial obligatorio y se procedió á la designación de los representantes del expresado gremio.

Ordinaria del día 21 id.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y extraordinaria intermedia. Se acordó quedar enterado del nombramiento y constitución de la Junta repartidora de consumos. De conformidad á lo informado por la Comisión de Beneficencia se acordó incluir en la lista de familias pobres á Jai-

me Carreras Pons. Y se acordó admitir la renuncia á tres representantes del gremio de líquidos y en vista de las muchas dificultades que se ofrecen para hacer efectivo el cupo correspondiente al grupo de líquidos en la forma establecida por el Reglamento, se acordó acogerse al art. 18 de la ley de presupuestos de 1892-93, para poder realizar el cupo total de consumos por medio de reparto vecinal y solicitar al efecto la competente autorización de la Administración de Hacienda de la provincia.

Ordinaria del día 28 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto ordinario formado para 1896-97, y se acordó quedar enterado. Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Miguel Sintés Mascaró pidiendo autorización para abrir una ventana en la fachada de la casa núm. 21 de la Plaza del Príncipe. A instancia de D. Martin Sintés Pons se acordó expedirle certificación del amillaramiento de una finca rústica. Se confirmó en el destino de Capellan de Cementerio á D. Vicente Morlá y Rotger que venia desempeñando interinamente. Se acordó autorizar á D. Agustin Mar-

qués para recomponer á su costa un trozo del camino que conduce á la Estancia Egipto. Se acordó ceder en arriendo los puestos públicos números 3 y 4 y casita de las Delicias á favor de Francisco Mercadal, Pedro Pons y Pedro González por precio de 65 pesetas, 45 pesetas y 15 pesetas respectivamente. Y se acordó celebrar la fiesta de San Pedro con carreras y Sermon.

JUNTA PERICIAL

Extraordinaria en segunda convocatoria del día 19 Mayo.—Se acordó proceder á la confección del repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, su exposición al público por término de cuatro días y la remisión del mismo á la superior aprobación.

Extraordinaria en segunda convocatoria del día 6 Junio.—Se acordó la confección del reparto sobre urbana, su exposición al público por cuatro días y remisión del mismo á la superior aprobación.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor á seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Sintés, Srio.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Castell.

Núm. 1637

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Sesión del día 5 de Abril de 1896.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinaria del día 29 de Marzo último.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando la reforma del art. 93 de las ordenanzas municipales.

Se acordó un socorro mensual de diez pesetas para la lactancia del niño Lorenzo Tudurí Poch.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó ingreso en el Hospital provincial la enferma pobre Juana Bautista Martínez.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de esta Villa, durante los años de 1896-97, 97-98 y 98-99.

Se acordó expedir certificado de actas de este Ayuntamiento al Concejal don Juan Victori.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 14 id. de 1896.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de esta Villa, durante los años de 1896-97, 97-98 y 98-99.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 19 de id. de 1896.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir acera y empedrado frente la casa calle del Castillo núm. 13 é Iglesia n.º 16.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 26 de id. de 1896.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir acera frente las casas calle Iglesia números 56 y 58.

Se fijaron nuevas condiciones para la construcción de aceras.

Se concedió permiso para construir acera frente la casa calle de la Iglesia número 31.

Se acordó amillarar á nombre de Pedro Riera, una cochera de la calle de Calacorp n.º 1 y solar de la calle de la Cuesta número 8.

Se declaró prófugo el mozo del reemplazo de 1895 José Roig y Torres, por no haberse presentado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo.

Se acordó la formación de los pliegos de condiciones para la subasta de las carnicerías y petróleo y aceite, durante el próximo ejercicio de 1896-97.

Se aprobaron las cuentas de las subvenciones de 200 y 100 pesetas concedidas

por la Diputación provincial para los caminos vecinales.

Se acordó un socorro extraordinario de diez pesetas á Juan Riera.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 3 de Mayo de 1896.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda aprobando los apéndices al amillaramiento para el año de 1896 á 97.

Se acordó dar las gracias al Diputado á Cortes de esta Isla D. Juan Orfila, por los ofrecimientos que hace á esta Municipalidad.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de las casitas carnicerías y petróleo en el año de 1896-97.

Se nombró la comisión que ha de presidir la subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Se acordó no imponer recargo municipal sobre el impuesto de carruages de lujo durante el año económico próximo.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 10 de id. de 1896.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir una acera en la calle del Puerto.

Se acordó la reforma del plano de esta población.

Se concedió un socorro diario de veinte y cinco céntimos de peseta al pobre Juan Juaneda.

Y se levantó la sesión.
Sesión extraordinaria del día 16 id. de 1896.—Se enteró del remate de la subasta del arriendo de los derechos de consumos para los años de 1896-97, 97-98 y 98-99 y se acordó la remisión del expediente al señor Administrador de Hacienda de las Baleares; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id. de 1896.—Fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se adjudicó el remate de la casita car-

niceria núm. dos á D. Bartolomé Sintés, por la cantidad de setenta y seis pesetas, durante el próximo año de 1896-97.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda una instancia del arrendatario de los derechos de consumos de los tres próximos años, suplicando se tenga por hecho el traslado de dicho arriendo á favor de D. Pedro Pons Escudero.

Se acordó incluir á Miguel Clar Lopez en la lista de familias pobres de esta localidad.

Se suprimió el socorro que venia percibiendo el niño Lorenzo Tudurí Poch.

Se aprobó el remate de la subasta del petróleo y aceite para el año de 1896-97 á favor de D. José Ripoll, por las cantidades por el mismo propuestas.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 24 de id. de 1896.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó la formación del reparto de la contribución territorial y pecuaria de este Distrito del próximo año económico de 1896-97.

Y se levantó la sesión.
Sesión extraordinaria del día 27 de id. de 1896.—Se aprobó el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este Distrito, correspondiente al próximo año económico.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 31 de id. de 1896.—Fueron leídos y aprobados las actas de la ordinaria y extraordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando el presupuesto adicional al ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895-96.

Se acordó por razón de economías, suprimir la plaza que desempeña D. Juan F. Fiol, de escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó conceder un socorro mensual de cinco pesetas para la lactancia de la niña María Guasp Marí.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 7 de Junio de 1896.—Se

leyó el acta de la ordinaria anterior y fué aprobada.

Se delegó al Sr. Alcalde para el nombramiento de un escribiente temporero para la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.
Sesión extraordinaria del día 12 de id. de 1896.—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, anulando la subasta del arriendo de los años de 1896-97, 1897-98 y 1898-99; y se acordó la reforma del pliego de condiciones, y anunciar nueva subasta.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 14 de id. de 1896.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se enteró de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, dictada el día 13 de Mayo último, desestimando un recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento sobre declaración de casco de esta población.

Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones de los reemplazos de 1893, 1894 y 1895.

Se concedió un mes de licencia al 2.º Teniente D. Sebastian Pons Hernández.

Se concedió permiso para la construcción de aceras frente las casas calle del Puerto números 50 y 52.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó la suspensión del alumbrado público, y que se proceda á la recomposición de los faroles.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 21 de id. de 1896.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se enteró de un acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial concediendo una subvención de doscientas pesetas para la reparación de los caminos vecinales de este Distrito.

Se acuerda no ha lugar al traspaso del arriendo de los derechos de consumos solicitado por D. Lorenzo Tudurí, por haber

anulado la subasta el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

Se acordó la recomposición y blanqueo de la casa Casa Consistorial y Matadero; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de id. de 1896.—Se enteró del fallo dictado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, declarando firme y bien celebrada subasta del arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para los años de 1896-97, á 1898-99 la que fué rematada provisionalmente á favor de D. Lorenzo Tudurí Sintés, y se acordó suprimir la subasta que se tenía anunciada para el día veinte y nueve del actual.

Y se levantó la sesión.
Sesión del día 28 de id. de 1896.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del día veinte y uno y extraordinaria del día veinte y seis.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á Margarita Cloquell Fábregas.

Se nombró la comisión que debe practicar el aforo de existencias de especies de consumos, de que trata el art.º 127 del vigente Reglamento del ramo.

Se nombró Administrador del derecho de degüello para el próximo año á don Jaime Fá Pascual.

Y se levantó la sesión.
Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Cárlos 13 de Julio de 1896.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Extacto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión del día 26 de Abril de 1896.—Se aprobó el acta de la anterior del día 8 de Marzo último.

Se acordó anunciar de nuevo la vacante de la plaza de Farmacéutico municipal de ésta, fijando las condiciones para proveer el mencionado cargo.

Y se levantó la sesión.

— 72 —

	Pesetas
tos de la línea ó recorran ésta á la vez, pero no aquellos que tengan los empresarios de repuesto.	
125. Navieros ó dueños de barcos.	
Por cada tonelada de arqueo, hasta el límite de 500 en cada uno de los buques, pagarán.	1'10
126. Tartanas, calesas y demás carruajes de alquiler de dos ruedas, situados en paradas ó puntos fijos.	
Se pagará:	
Por cada caballería en poblaciones de más de 20.000 habitantes.	18
En las demás poblaciones.	13
127. Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados á la conducción de viajeros por carreteras y caminos.	
Pagarán:	
Por cada kilómetro de la línea que recorran.	0'60
Por cada caballería.	13
128. Tranvías ó caminos de hierro urbanos, servicio permanente ó que dure más de seis meses.	
Se pagará por cada metro de los que contenga el trayecto, aunque en todo ó en parte tenga doble vía:	
En Madrid y Barcelona.	1'12
En poblaciones de 50.000 habitantes en adelante.	0'60
En las demás poblaciones.	0'30
Por cada caballería destinada al arrastre, relevo y repuesto.	
Pagarán:	
En Madrid y Barcelona.	25
En poblaciones de 50.000 habitantes en adelante.	15
En las demás poblaciones.	6
129. Tranvías ó caminos de hierro urbanos, servicio estacional ó de temporada que no exceda de seis meses.	

— 72 —

	Pesetas.
Se pagará, como cuota irreducible, por cada metro que contenga el trayecto, aunque en todo ó parte tenga doble vía:	
En Madrid y Barcelona.	0'60
En poblaciones de 50.000 habitantes en adelante.	0'30
En las restantes.	0'15
Por cada caballería destinada al arrastre, relevo y repuesto, se pagarán:	
En Madrid y Barcelona.	12
En poblaciones de más de 50.000 habitantes.	7
En las demás.	3
NOTA. Cuando una empresa de tranvías utilice para su servicio algún trozo de la línea ó trayecto perteneciente á otra, al liquidar la cuota de la primera, se contará para el pago dicho trayecto como si formara parte integrante de su línea.	
130. Coches de lujo de dos y cuatro ruedas dedicados al servicio del público dentro de las poblaciones y que se alquilen por días ó temporada.	
Se pagará por cada caballería:	
En Madrid.	50
En las demás poblaciones.	30
131. Alquiladores de caballos para paseo. Pagará cada uno.	33
132. Alquiladores de velocípedos.	
Pagarán por cada máquina destinada á este objeto.	13'20
133. Tranvías ó caminos de hierro dedicados al transporte de minerales desde el establecimiento mismo á otros puntos.	
Pagarán, cuando la tracción se haga á vapor, por metro lineal de vía.	0'064
Los mismos, cuando la tracción se haga por caballerías.	0'050

— 69 —

	Pesetas
en primer término, empresarios ó arrendatarios de los locales donde se verifiquen, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de los mismos locales.	
Se consideran como empresas ó empresarios de bailes públicos á los particulares y á las Sociedades de cualquiera clase que tengan por objeto dar funciones de este género, en teatros, salones ó jardines, por medio de billetes ó acciones de pago, ya se expendan en despacho público, ya se reparten entre los socios.	
Para determinar el precio de entrada, se acumulará á éste la cantidad que se exija en el guardarropa por cada prenda ó abrigo.	
102. Locales para patinar sobre asfalto ú otra materia. Se pagará por cada uno como cuota irreducible.	112
<i>Circos, hipódromos y velódromos.</i>	
103. Empresas de circos de caballos ó de ejercicios ecuestres, trabajos de gimnasia y juegos de manos y demás que se asimilen. Pagarán:	
Por temporada de dos ó mas meses, el 39 por 100 de una entrada completa.	
Por la de menos de dos meses y más de uno, el 24 por 100 de una entrada completa.	
Por la de menos de un mes, sin bajar de 10 funciones, el 12 por 100 de una entrada completa.	
Por menos de 10 funciones, el 1'25 por 100 de entrada completa por cada función.	
104. Carreras de caballos en hipódromo. Pagarán por cada función:	
En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes.	224

— 69 —

	Pesetas
En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes.	168
En las demás poblaciones.	112
105. Carreras de velocípedos en velódromos. Pagarán por cada función:	
En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes.	110
En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes.	80
En las demás poblaciones.	50
NOTA. Cuando en los espectáculos á que se refieren los dos epígrafes anteriores se verifiquen apuestas entre los concurrentes, se satisfará, además de la cuota que tienen señalada, según la población respectiva, el 3 por 100 del importe de la ganancia total de todas ellas. (Véanse los artículos 55 y 56 del Reglamento.)	
106. Circos de gallos:	
Pagarán el 35 por 100 del producto íntegro de una entrada completa, sea cualquiera el número de funciones que se verifiquen durante el año.	
Para los efectos de esta contribución se considerarán como circos las plazas de toros y demás locales en que se den los espectáculos, siendo también aplicables á los mismos circos las disposiciones relativas á los teatros.	
107. Frontones establecidos en edificios permanentes de madera ó fábrica, en los que se juega á la pelota. Se pagará por cada función el 35 por 100 del importe íntegro del producto de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.	
Si con motivo de dichos juegos	

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO D. LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1896.

Table with columns for 'NACIDOS VIVOS' and 'NACIDOS SIN VIDA'. It includes sub-columns for 'LEGÍTIMOS' and 'NO LEGÍTIMOS' with further breakdowns by sex (Varones, Hembras) and total counts for each day from 1 to 10.

Palma 13 de Junio de 1896.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for 'FALLECIDOS' and 'TOTAL GENERAL'. It includes sub-columns for 'VARONES' and 'HEMBRAS' with further breakdowns by marital status (Solteros, Casados, Viudas) and total counts for each day from 1 to 10.

Palma 13 de Junio de 1896.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

Sesión del día 7 de Junio de 1896.— Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró Farmacéutico municipal de esta villa, á D. Honorio Pons Zabala, vecino de Mahon; y se levantó la sesión.

Núm. 1638

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el incidente de pobreza que pende ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el Procurador D. Juan Más á nombre de D.ª Juana María Durán y Matinas, con citación de los herederos desconocidos de Guillermo Miquel y Garcias y otros; téngo acordado expedir el presente por el que se cita y emplaza á dichos herederos del indicado Guillermo Miquel y Garcias, para que en el término de nueve dias comparezcan en los autos y contesten la demanda bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará con citación solo del Sr. Abogado del Estado.

Palma seis Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1639

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se cita á Juan, Miguel, Jaime, Antonia y Margarita Antich y Manresa, á Guillermo, Juan, Bartolomé, Miguel, Jaime, Andrés, Antonio, Prágedes, Angela y Maria Adrover y Antich, á Antonio, Maria y Antonia Cruellas y á Guillermo Oliver y Antich como here-

deros de Juana Maria Manresa y Vadell, para que se presenten en el despacho del Notario de esta villa D. Fausto Puerto el día ocho de Agosto próximo venidero á las diez de la mañana y firmen escritura pública de traspaso á favor de Juan Antich y Manresa comprador de la finca denominada Can Chabech, rematada en los autos testamentaria de la referida Juana Maria Mauresa y Vadell, para pago de costas, bajo apercibimiento si no comparecen de otorgarse dicha escritura de oficio.

Dado en Manacor á trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1640

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Mes de Agosto de 1896

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 12 de Agosto próximo á las 12 de la mañana se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián, núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 10 de Julio de 1896.—El Administrador, José R. Fabregues.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Juan Van Walré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos; huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

se realizan apuestas entre los concurrentes, además de la cuota señalada se satisfará el 3 por 100 del importe de la ganancia total de todas ellas. (Véanse los artículos 55 y 56 del Reglamento.)

Corridas de torros, novillos, etc.

108. Corridas ó funciones de toros de muerte ó lucha de fieras en plazas permanentes de madera ó fabrica. Se pagará por cada una: El 3 por 100 del importe integro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular. En plazas que no sean permanentes: En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz, y Málaga. 644 En poblaciones de más de 30.000 habitantes. 386 En las demás poblaciones. 192

109. Corridas ó funciones de novillos ó becerros, sean ó no de muerte. Se pagará por cada función en plazas permanentes, de madera ó fábrica: El 3 por 100 del importe integro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular. En las plazas que no sean permanentes: En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga. 332

Pesetas

En poblaciones de más de 30.000 habitantes. 162

En las demás poblaciones. 104

110. Corridas de vacas. Se pagará por cada función, cualquiera que sea la plaza: En las capitales de provincia. 300 En las demás poblaciones. 130

De las cuotas señaladas á las Empresas de toros, etc., son responsables, en primer término, los empresarios ó arrendatarios de las plazas ó locales donde se verificuen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquellos, los dueños de las mismas plazas ó locales.

Juegos públicos permitidos.

A 111. Los de billar y trucos, sea cualquiera el local en que se hallen establecidos. Pagará cada mesa: En Madrid. 170 En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. 142 En las de 20.000 á 40.000 habitantes. 104 En las de 10.000 á 19.999 habitantes. 70 En las restantes. 34

A 112. Los de naipes, sea cualquiera el local en que se establezcan. Pagará por cada mesa, aunque no se ocupe todo el año, por cuota irreducible: En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. 26 En las de 10.000 á 20.000 habitantes. 20 En las restantes. 11

Los juegos de naipes que se establezcan en los círculos, tertulias y demás sociedades de esta clase satisfarán la mitad de la cuota asignada en los respectivos epígrafes, sea cualquiera el número de socios.

Industrias de transportes y alquiler de caballerías y carruajes.

113. Alquiladores de caballerías para el transporte. Se pagará: Por cada caballería mayor. 26 Por cada caballería menor. 13

114. Barcas ó balsas en rías, ríos ó canales para el servicio de pasajes. Se pagará: Por cada una, en distritos municipales que tengan desde 10.000 habitantes en adelante. 50 Por cada una, en los demás distritos municipales. 25

115. Barcazas ó barcos para el transporte de géneros, frutos ó efectos por rías, ríos y canales, sea cualquiera su porte, aun cuando sólo se empleen por temporada ó en el servicio de su dueño. Se pagará: Por cada una y cuota irreducible. 50

116. Berlinas, coches y demás carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas ó puntos fijos. Se pagará: Por cada caballería en Madrid. 28 En las demás poblaciones. 23

Se pagará: 117. Caballerías destinadas al arrastre de barcas. Se pagará por cada una. 13

118. Camiones y carros para mudanzas. Se pagará por cada caballería: En Madrid y Barcelona. 32 En las demás poblaciones. 22

119. Carretas de bueyes destinadas al transporte por cuenta propia ó ajena. Se pagará por cada una. 16

120. Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al transporte ó acarreo por carreteras ó caminos.

Pesetas

Se pagará: Por cada caballería. 22

121. Carros, carretas y demás carruajes que, estando amillarados para la contribución de inmuebles, se dediquen en cualquiera época del año al acarreo ó transporte de cualquiera clase que no sea el de las mieses ó cosechas de sus dueños. Pagará cada uno por cuota irreducible. 8

122. Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos. Se pagará por cada caballería. 33

123. Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos, cuyo servicio sea permanente ó duro por lo menos más de seis meses. Pagarán: Por cada kilómetro de la línea que recorran. 4

Por cada caballería de las que arrastran el carruaje y de las destinadas en la línea á relevos y repuestos. 25

124. Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos, cuyo servicio sea estacional, durando menos de seis meses. Se pagará: Por cada kilómetro de la línea que recorran. 2

Por cada caballería de las que arrastran el carruaje y de las destinadas en la línea á relevos y repuestos. 25

Para el pago de cuota por el trayecto que recorran los carruajes deberán aforarse los que, correspondiendo á un mismo servicio, arranquen de puntos distin-